



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
2	República del Ecuador, a los veinte y dos días del mes
3	de diciembre de mil
4	novecientos noventa
5	AUMENTO DE CAPITAL v ocho, ante mí,
6	REFORMA Y CODIFICACION Doctora Ximena Mo-
7	DE ESTATUTOS reno de Solines,
8	Notaria Segunda del
9	DE LA COMPAÑÍA DENOMIANDA cantón Quito, com -
10	TEXTILES TEXSA S.A. parecen a la cele -
11	bración de la pre -
12	sente escritura:
13	la señora Mónica
14	Sevilla de Stergiu,
15	en su calidad de
16	CANTÍA: \$/ 3.600'000.000,00 Presidente y Geren-
17	te Encargada de la
18	De 4 Copias compañía TEXTILES
19	TEXSA S.A., y debi-
20	damente autorizada por las Juntas Generales
21	Extraordinarias de Accionistas de la mencionada
22	compañía celebradas el veinte y ocho de octubre y
23	cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y
24	ocho, según se desprende del nombramiento y acta que
25	se adjunta como documentos habilitantes. La
26	compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de
27	estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en
28	esta ciudad de Quito, legalmente capaz ante la ley, a

D. P.

1 quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a
2 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

3 S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de
4 escrituras públicas a su cargo, díguese extender una
5 de la cual conste el aumento de capital, reforma y
6 codificación de estatutos de la Compañía Textiles
7 Texsa S.A. - C L Á U S U L A P R I M E R A C O M
8 P A R E C I E N T E S - Comparece a la celebración de
9 la presente escritura la Señora Mónica Sevilla de
10 Stergiu, en su calidad de Presidente y Gerente
11 Encargada de la compañía, según se desprende del
12 nombramiento que se acompaña como documento
13 habilitante, y debidamente autorizada para intervenir
14 en el presente acto por las Juntas Generales
15 Extraordinarias de Accionistas celebradas el veinte y
16 ocho de Octubre y cuatro de Noviembre de mil
17 novecientos noventa y ocho, y que igualmente se
18 acompañan como habilitantes. - La compareciente es de
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
20 mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Quito -

21 C L Á U S U L A S E G U N D A : A N T E C E D E N

22 T E S. - UNO. - Mediante escritura pública otorgada ante
23 el Notario Sexto del Cantón Quito, el diecinueve de
24 diciembre de mil novecientos sesenta y siete se
25 constituyó la compañía anónima Textiles S.A. TEXSA,
26 con un capital social de un millón quinientos mil
27 sucres. - DOS. - Por escritura pública celebrada ante
28 el Notario Primero del Cantón Quito, el ocho de julio



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 de mil novecientos setenta y dos, se procedió
2 aumentar el capital social a cinco millones
3 sucres y a cambiar la denominación de la compañía
4 por la Textiles Texsa S.A. y a reformar sus Estatutos
5 Sociales - TRES - Mediante escritura pública
6 autorizada por el Notario Primero del Cantón Quito, el
7 cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete se
8 procedió a aumentar el capital social de la compañía a
9 quince millones de sucres, y a reformar los Estatutos
10 Sociales - CUATRO - Mediante escritura pública
11 celebrada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón
12 Quito, el veinte y ocho de mayo de mil novecientos
13 ochenta se procede a aumentar el capital social de la
14 compañía a veinte y cuatro millones de sucres, y
15 reformar sus Estatutos Sociales.- CINCO.- Mediante
16 escritura pública autorizada por el Notario Segundo
17 del Cantón Quito, el veinte y uno de noviembre de mil
18 novecientos ochenta y tres se aumenta el capital
19 social de la compañía a treinta millones de sucres y
20 se reforma los Estatutos Sociales.- SEIS.- Mediante
21 escritura pública autorizada por la Notaría Octava del
22 Cantón Quito, Doctora Zoila Medina de Bonilla el
23 catorce de agosto de mil novecientos ochenta y siete,
24 debidamente inscrita se procede a aumentar el capital
25 social de la compañía a cien millones de sucres y a
26 reformar los Estatutos Sociales.- SIETE.- Mediante
27 escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésimo
28 Cuarta del Cantón Quito, del Doctor Roberto Salgado

1 Salgado, el veinte y seis de Marzo de mil novecientos
2 noventa, se aumenta el capital de la Compañía a
3 cuatrocientos millones de sucres y a reformar los
4 Estatutos Sociales de la Compañía.- OCHO.- La Junta
5 General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
6 veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa
7 y ocho por unanimidad resolvió aumentar el capital
8 y reformar los estatutos de la compañía en sus
9 artículos cuatro, ocho, doce, trece, quince,
10 dieciséis, dieciocho y veinte, de tal forma que los
11 mencionados artículos quedan según consta en la
12 cláusula tercera de esta escritura.- CLÁUSULA
13 TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y
14 REFORMA DE ESTATUTOS.- Los
15 artículos cuatro, ocho, doce, trece, quince,
16 dieciséis, dieciocho y veinte, se leerán como
17 sigue: ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL: El capital
18 autorizado de la compañía es de ocho mil millones de
19 sucres (S/.8.000'000.000), y el suscrito y pagado es
20 de cuatro mil millones (S/.4.000'000.000), dividido en
21 ochocientas mil acciones nominativas de cinco mil
22 sucres (S/.5.000) de valor cada una.- ARTICULO
23 OCTAVO.- DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL
24 SOCIAL.- En cualquier tiempo y previo el cumplimiento
25 de las disposiciones legales, la Junta General de
26 Accionistas podrá acordar el aumento del capital
27 social. Los accionistas tendrán derecho preferente, en
28 proporción a sus acciones pagadas, para suscribir las

ASR

que se emitan en cada caso de aumento del capital

social. La Junta General de Accionistas podrá acordar

la disminución del capital social, cuando convenga a

los intereses de la Compañía, con acatamiento a lo

dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de

la Ley de Compañías. - ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas

pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las Juntas

Ordinarias se reunirán dentro de los tres primeros

meses de cada año calendario y conocerán de todos los

asuntos que le son concernientes. Las Juntas Generales

Extraordinarias son aquellas que, en cualquier tiempo,

han sido convocadas para tratar asuntos determinados

y en las cuales se puede conocer y resolver únicamente

aquellos asuntos, salvo que la misma Junta, con la

asistencia y resolución unánime de todos los

accionistas, acordare lo contrario. Las Juntas

Generales de Accionistas, sean Ordinarias o

Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal

de la Compañía, sin perjuicio de lo que dispone el

artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. -

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA.- La

Convocatoria para la Junta General de Accionistas, se

realizará mediante una sola publicación por la prensa,

en uno de los dos diarios de mayor circulación en el

domicilio principal de la Compañía, con la indicación

del local, día y hora en que deba realizarse la



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

reunión, además se hará mención de si la Junta tiene

1 el carácter de Ordinaria o Extraordinaria. La
2 publicación deberá realizarse al menos con ocho días
3 de anticipación a aquel en que deba reunirse la Junta
4 General. Si cumplida esta convocatoria no se reuniese
5 la Junta por falta de quórum, se practicará una
6 segunda convocatoria, en igual forma que en el caso de
7 la primera, con indicación de que se trata de una
8 segunda convocatoria y que se instalará la Junta con
9 cualquiera que fuere el número de accionistas que
10 concurren, la misma, que tendrá la facultad de adoptar
11 las pertinentes resoluciones con relación al objeto de
12 la convocatoria, salvedad hecha de lo que dispone el
13 artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
14 Compañías. La Convocatoria la realizará el Gerente
15 General, en acatamiento a lo dispuesto en los
16 presentes Estatutos o cuando lo dispusiera la Junta
17 General de Accionistas o el Directorio, a petición de
18 los accionistas que representen por lo menos el 25%
19 del capital social y hagan uso de este derecho de
20 conformidad con la Ley, con excepción de la
21 convocatoria que puedan realizar los Comisarios. Si
22 el Gerente General no procediere a la convocatoria, lo
23 hará por él el Presidente, y si este cayese en igual
24 omisión, lo hará cualquiera de los Vocales en el orden
25 de calificación de sus nombramientos.- ARTICULO DÉCIMO
26 QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía
27 estará formado por el Presidente de la misma, tres
28



Dña. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

4

ACR

vocales Principales y sus suplentes, respectivamente,
en caso de ausencia del titular, y por el Gerente
General que hará de Secretario, a falta de este último
se designará dentro de los miembros del Directorio un
Secretario Ad-hoc. Los Vocales serán designados para
un período de dos años contados desde la fecha de
designación y tendrán el carácter de: primero, segundo
y tercero y tendrán sus respectivos suplentes. Podrán
ser reelegidos indefinidamente. Los Vocales del
Directorio, no requerirán ser accionistas de la
Compañía. Todos sus miembros tendrán derecho a voto.
Las convocatorias a directorio las realizará el
Presidente de la compañía mediante comunicación
escrita cursada por escrito a cada uno de sus
miembros, con al menos cinco días de anticipación. El
quórum del Directorio se constituirá por la presencia
de los tres miembros, y las resoluciones se tomarán
por simple mayoría de votos.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-
DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El
literal i de este artículo dirá: i) Autorizar al
Gerente actos de comercio que no se refieran a bienes
inmuebles, si la cuantía no excede de CINCUENTA MIL
UVC. Para este tipo de actos, el Gerente deberá además
intervenir en conjunto con el Presidente de la
Compañía.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y
DEBERES DEL PRESIDENTE.- El presidente tendrá dentro
de sus atribuciones y deberes la de firmar en forma
conjunta con el Gerente toda clase de actos o

contratos que no se refieran a bienes inmuebles, y

1 cuya cuantía no exceda de VEINTE MIL UVC. Además

2 tendrá aquellas atribuciones y deberes que le conceda

3 la Junta General de Accionistas, el Directorio y los

4 presentes Estatutos. Durará dos años en sus funciones

5 y puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento

6 podrá recaer en una persona que sea o no accionista de

7 la Compañía. Le corresponde en todo caso presidir las

8 sesiones de la Junta General de Accionistas y del

9 Directorio y autorizar con su firma los títulos o

10 certificados de las acciones y actas de la Junta

11 General de Accionistas y del Directorio.- ARTICULO

12 VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- El

13 literal e) dirá: e) Realizar a nombre de la Compañía

14 actos de comercio relacionados con el objeto de la

15 misma, con las limitaciones establecidas en los

16 presentes estatutos, en especial la relativa a actos o

17 contratos cuya cuantía no exceda de DIEZ MIL UVC, en

18 cuyo caso deberá intervenir conjuntamente con el

19 Presidente de la Compañía, y para el caso de actos o

20 contratos con cuantía superior a CINCUENTA MIL UVC, en

21 cuyo caso además de la exigencia de intervenir con el

22 Presidente, está la de contar con la correspondiente

23 autorización previa y por escrito del Directorio de la

24 Compañía.- En todo caso, los actos que realice el

25 Gerente General dentro de las atribuciones o fuera de

26 ellas, comprometerán a la Compañía frente a terceros.-

27 C L Á U S U L A C U A R T A: En virtud del Acta de

28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha
2 veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa
3 y ocho, se resolvió encargar al Presidente
4 Gerente General encargado, la codificación de los
5 estatutos, siendo por tanto que los mismo quedarán de
6 la siguiente manera: CLÁUSULA PRIMERA.- Constituyese
7 la Sociedad Anónima "Textiles Texsa S.A.", la misma
8 que se registrará de conformidad con las Leyes
9 ecuatorianas y por las disposiciones de los
10 correspondientes Estatutos.- CLÁUSULA SEGUNDA.-
11 ESTATUTOS - Artículo Primero.- Del Objeto de la
12 Compañía - La Compañía se dedicará a la producción
13 industrial en la rama textil, principalmente en la
14 hilatura y de manera general, podrá realizar actos y
15 contrato permitidos por las leyes y que guarden
16 relación con su objeto social.- Artículo Segundo.- Del
17 Domicilio - La Compañía tendrá su asiento comercial y
18 por consiguiente su domicilio en la ciudad de Quito,
19 sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales o
20 agencias en otros lugares del territorio nacional o
21 del exterior, de conformidad con lo que disponen las
22 leyes.- Artículo Tercero.- Del Plazo de Duración de
23 las Actividades de la Compañía.- el plazo de duración
24 de las actividades de la Compañía, será el de
25 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
26 original en el Registro mercantil, plazo que podrá
27 ampliarse o disminuirse con acatamiento de las
28 disposiciones legales y por acuerdo de la Junta

1 extraordinaria de Accionistas, convocada especialmente

2 para este efecto.- Artículo Cuarto.- Del Capital: El

3 capital autorizado de la compañía es de ocho mil

4 millones de sucres (S/.8.000'000.000), y el suscrito y

5 pagado es de cuatro mil millones (S/.4.000'000.000).

6 dividido en ochocientas mil acciones nominativas de

7 (cinco mil sucres (S/.5.000) de valor cada una.-

8 Artículo Quinto.- De las Acciones.- Los títulos o

9 certificados de las acciones se entregarán a los

10 accionistas suscritos por el Presidente y el Gerente

11 General, con la constancia de los datos exigidos por

12 la ley.- Artículo Sexto.- De la Cesión de las

13 Acciones.- Las acciones podrán negociarse libremente.-

14 Artículo Séptimo.- De la Anulación y del Otorgamiento

15 de Nuevos Títulos o Certificados de las Acciones.- En

16 caso de pérdida del título o certificado de las

17 acciones se procederá a su anulación, previa

18 notificación al público, mediante aviso de la Compañía

19 que se publicará por la prensa, por tres días

20 consecutivos y a costa del interesado. Las

21 publicaciones deberán realizarse en uno de los dos

22 periódicos de mayor circulación en el lugar en que la

23 Compañía mantenga su domicilio principal. Cumplidos

24 estos requisitos se entregarán al interesado los

25 correspondientes títulos o certificados, luego de

26 treinta días contados desde la fecha de su última

27 publicación. Los títulos o certificados deteriorados,

28 se canjearán por otros nuevos, contra entrega de los

ADR
200

primeros; igualmente, los gastos correrán a cargo del

interesado.- Artículo Octavo.- Del Aumento o

Disminución del Capital Social.- En cualquier tiempo y

previo el cumplimiento de las disposiciones legales,

la Junta General de Accionistas podrá acordar el

aumento del capital social. Los accionistas tendrán

derecho preferente, en proporción a sus acciones

pagadas, para suscribir las que se emitan en cada caso

de aumento del capital social. La Junta General de

Accionistas podrá acordar la disminución del capital

social, cuando convenga a los intereses de la

Compañía, con acatamiento a lo dispuesto en el

artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de

Compañías.- Artículo Noveno.- De la Administración.-

La administración de la Compañía corresponde a la

Junta General de Accionistas, al Directorio, al

Presidente, al Gerente General, a los Subgerentes y a

los Comisarios con las facultades, atribuciones y

responsabilidades establecidas en la Ley y en los

presentes Estatutos.- Artículo Décimo.- De la Junta

General de Accionistas.- La Junta General de

Accionistas estará constituida por los accionistas de

la Compañía legalmente convocados y reunidos. En la

Junta General los accionistas tienen derecho a voto en

proporción a su valor pagado. Estará presidida por el

Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por

uno de los Vocales del Directorio, que actuarán en el

orden de calificación de sus nombramientos. El



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Gerente General actuará de Secretario y en ausencia de

1 éste se designará un Secretario ad-hoc de entre los

2 accionistas de la Compañía.- Artículo Undécimo.- De

3 las Atribuciones de la Junta General de Accionistas.-

4 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo

5 de la Compañía. son sus atribuciones las establecidas

6 en las Leyes, en los presente estatutos y en los

7 Reglamentos, y en especial, las siguientes: a)

8 Nombramiento y Remoción del Presidente, de los Vocales

9 del Directorio, del Gerente General, de los Comisarios

10 y de los Liquidadores de la Compañía, en su caso.- b)

11 Conocimiento y aprobación de cuentas, balances y de

12 los informes de los Administradores y de los

13 Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que

14 estime convenientes para los intereses de la

15 Compañía.- c) Aprobar o modificar el presupuesto de la

16 Compañía que, con informe del Directorio, deberá

17 presentar el gerente General de la Compañía.- d)

18 Autorizar, si así lo permiten las utilidades,

19 bonificaciones especiales a favor de sus funcionarios,

20 empleados y trabajadores de la Compañía.- e) Autorizar

21 la compra, enajenación o gravamen de bienes

22 inmuebles.- f) La amortización de las acciones.- g) La

23 distribución de las utilidades.- h) La fusión,

24 transformación o liquidación de la Compañía.- i)

25 Aumento o disminución del capital social.- j) El

26 aumento o disminución del plazo de las actividades de

27 la Compañía.- k) Reforma del Contrato social.- l)

28

M. ADR



Dña. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1	Determinar el procedimiento para la liquidación de la
2	Compañía.- m) Aprobar las Actas de la Junta General de
3	Accionistas, las que deberán estar suscritas por el
4	Presidente, por un accionista designado para tal
5	efecto y por el Secretario.- n) Las demás que sean
6	inherentes a la buena marcha de la Compañía; y, o)
7	Nombrar Auditor Externo de requerirse conforme a la
8	Ley de Compañías.- Artículo Duodécimo.- De las Juntas
9	Generales de Accionistas: Ordinarias y
10	Extraordinarias.- Las Juntas Generales de Accionistas
11	pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las Juntas
12	Ordinarias se reunirán dentro de los tres primeros
13	meses de cada año calendario y conocerán de todos los
14	asuntos que le son concernientes. Las Juntas Generales
15	Extraordinarias son aquellas que, en cualquier tiempo,
16	han sido convocadas para tratar asuntos determinados
17	y en las cuales se puede conocer y resolver únicamente
18	aquellos asuntos, salvo que la misma Junta, con la
19	asistencia y resolución unánime de todos los
20	accionistas, acordare lo contrario. Las Juntas
21	Generales de Accionistas, sean Ordinarias o
22	Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
23	de la Compañía, sin perjuicio de lo que dispone el
24	artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-
25	Artículo Décimo Tercero.- De la Convocatoria.- La
26	Convocatoria para la Junta General de Accionistas, se
27	realizará mediante una sola publicación por la prensa,
28	en uno de los dos diarios de mayor circulación en el

domicilio principal de la Compañía, con la indicación

1 del local, día y hora en que deba realizarse la

2 reunión, además se hará mención de si la Junta tiene

3 el carácter de Ordinaria o Extraordinaria. La

4 publicación deberá realizarse al menos con ocho días

5 de anticipación a aquel en que deba reunirse la Junta

6 General. Si cumplida esta convocatoria no se reuniese

7 la Junta por falta de quórum, se practicará una

8 segunda convocatoria, en igual forma que en el caso de

9 la primera, con indicación de que se trata de una

10 segunda convocatoria y que se instalará la Junta con

11 cualquiera que fuere el número de accionistas que

12 concurran, la misma, que tendrá la facultad de adoptar

13 las pertinentes resoluciones con relación al objeto de

14 la convocatoria, salvedad hecha de lo que dispone el

15 artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de

16 Compañías. La Convocatoria la realizará el Gerente

17 General, en acatamiento a lo dispuesto en los

18 presentes Estatutos o cuando lo dispusiera la Junta

19 General de Accionistas o el Directorio, a petición de

20 los accionistas que representen por lo menos el veinte

21 y cinco por ciento (25%) del capital social y hagan

22 uso de este derecho de conformidad con la Ley, con

23 excepción de la convocatoria que puedan realizar los

24 Comisarios. Si el Gerente General no procediere a la

25 convocatoria, lo hará por él el Presidente, y si este

26 cayese en igual omisión, lo hará cualquiera de los

27 Vocales en el orden de calificación de sus

28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARÍA 2a.

nombramientos.- Artículo Décimo Cuarto.- Del Quórum,
 1 de las Votaciones y de las Resoluciones.- La Junta
 2 General de Accionistas podrá tomar resoluciones, con
 3 las excepciones puntualizadas en la Ley y en los
 4 presentes Estatutos, siempre y cuando se halle
 5 representado, en primera convocatoria, por lo menos
 6 de cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Los
 7 votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la
 8 mayoría. No se podrá aceptar votos contrapuestos ni
 9 contradictorios de parte de un mismo accionista o de
 10 su representante. Los accionistas podrán concurrir
 11 a las Juntas Generales personalmente o por
 12 representación, y en este último caso constituirá
 13 suficiente documento habilitante la correspondiente
 14 comunicación suscrita por el accionista y dirigida al
 15 Gerente de la Compañía autorizando a su mandatario
 16 para que intervenga por el en dicha Junta, documento
 17 que se entregará a la secretaría, la que a su vez,
 18 pondrá en conocimiento de los accionistas presentes.
 19 No se admitirá este mandato si se lo hace a favor de
 20 los administradores o Comisarios de la Compañía.-
 21 Artículo Décimo Quinto.- Del Directorio.- El
 22 Directorio de la Compañía estará formado por el
 23 Presidente de la misma, tres vocales Principales y sus
 24 suplentes, respectivamente, en caso de ausencia del
 25 titular, y por el Gerente General que hará de
 26 Secretario, a falta de este último se designará dentro
 27 de los miembros del Directorio un Secretario Ad-hoc.
 28

Los Vocales serán designados para un período de dos

años contados desde la fecha de designación y tendrán

el carácter de : primero, segundo y tercero y tendrán

sus respectivos suplentes. Podrán ser reelegidos

indefinidamente. Los Vocales del Directorio, no

requerirán ser accionistas de la Compañía. Todos sus

miembros tendrán derecho a voto. El quórum del

Directorio se constituirá por la presencia de los tres

miembros, y las resoluciones se tomarán por simple

mayoría de votos.- Artículo Décimo Sexto.- De los

Derechos y Atribuciones del Directorio.- El Directorio

sujeta sus actividades a las normas de la Ley, de

los presentes estatutos, de los reglamentos y a las

emanadas por la Junta General de Accionistas. Le

corresponde todas aquellas facultades que no se

hallen específicamente determinadas en la Ley, en los

Estatutos, en los Reglamentos, a la Junta general de

Accionistas o a las demás administradores de la

Compañía. En todo caso, ha de preocuparse en forma

permanente por todos aquellos que sea conveniente a

los intereses de la misma. Los deberes y atribuciones

específicas del Directorio: a) Dictar sus propios

reglamentos.- b) Dictar los reglamentos que normen

las actividades generales de la Compañía.- c) Elaborar

proyectos de reglamentos que estime necesarios para el

desenvolvimiento de las actividades de la Junta

General de Accionistas, los que se pondrán en

consideración de ésta.- d) Presentar anualmente a la

15 ABR

Junta General Ordinaria de Accionistas informe

1 detallado de las actividades de la Compañía en el
 2 ejercicio del año inmediato anterior, tanto en lo
 3 económico como en lo administrativo, incluyendo el
 4 balance general como el informe que deberá recavar de
 5 los Comisarios.- e) Presentar a la Junta General de
 6 Accionistas todas las sugerencias que fueran acordadas
 7 en su seno tanto en cuanto al reparto de utilidades
 8 como en cuanto a la formación del fondo de reserva,
 9 señalamiento de remuneraciones, y en fin, acerca de
 10 todo asunto que tenga provecho para la buena y exitosa
 11 marcha de la Compañía.- f) Examinar en cualquier
 12 tiempo la contabilidad, los inventarios y hacer las
 13 observaciones que corresponda, como adoptar las
 14 medidas que pudiesen ser efectivas y necesarias.- g)
 15 Nombrar a los Subgerentes de las Sucursales que se
 16 establecieran, como a los funcionarios principales de
 17 la matriz y de las sucursales.- h) Otorgar licencia
 18 hasta por treinta días a sus miembros, como al gerente
 19 y a los Subgerentes de las sucursales, y, en este
 20 último caso, designar a la persona que deba
 21 reemplazarlos.- i) Autorizar al Gerente actos de
 22 comercio que no se refieran a bienes inmuebles, si la
 23 cuantía no excede de CINCUENTA MIL UVC. Para este tipo
 24 de actos, el Gerente deberá además intervenir en
 25 conjunto con el Presidente de la Compañía.- j)
 26 Supervigilar que el Presidente, Gerente y Subgerente
 27 de las sucursales, como el que los funcionarios
 28



Dra. Ximena
 Moreno de
 Solines
 NOTARIA 2a.

principales de la Compañía, cumplan estrictamente con

1 sus obligaciones y no se excedan de sus facultades.-

2 k) Aprobar sus propias actas, las que deberán estar

3 suscritas por el presidente y el secretario.- Artículo

4 Décimo Séptimo.- De las Actas.- En las sesiones de la

5 Junta General de Accionistas como de las del

6 Directorio se sentarán necesariamente las

7 correspondientes actas, las mismas que se organizarán

8 en libros separados y foliados y estarán autorizados

9 por el accionista designado por ella para el efecto.

10 Las actas serán aprobadas en la misma sesión a la que

11 se refiere o en la siguiente. Las observaciones que

12 se hagan al aprobar un acta, estar, estarán

13 autorizadas por las mismas personas que puedan

14 legalizar el acta.- Artículo Décimo Octavo.-

15 Atribuciones y Deberes del Presidente.- El presidente

16 tendrá dentro de sus atribuciones y deberes la de

17 firmar en forma conjunta con el Gerente toda clase de

18 actos o contratos que no se refieran a bienes

19 inmuebles, y cuya cuantía no exceda de VEINTE MIL UVC.

20 Además tendrá aquellas atribuciones y deberes que le

21 conceda la Junta General de Accionistas, el Directorio

22 y los presentes Estatutos. Durará dos años en sus

23 funciones y puede ser indefinidamente reelegido. El

24 nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no

25 accionista de la Compañía. Le corresponde en todo caso

26 presidir las sesiones de la Junta General de

27 Accionistas y del Directorio y autorizar con su firma

28

ASR



Dr.ª Ximena
Moreno de
Solines
NOTARÍA 2a.

los títulos o certificados de las acciones y actas de la Junta General de Accionistas y del Directorio. - Artículo Décimo Noveno. - Del Gerente General y de los Subgerentes de las Sucursales. - El Gerente será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años; podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento recaerá en una persona que sea o no accionista de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazará el presidente de la Compañía, con todos los deberes y atribuciones. En el segundo supuesto actuará el Presidente hasta cuando la Junta General de Accionistas designe el nuevo Gerente. Los Subgerentes de las sucursales serán designados por el Directorio, por el tiempo y con las atribuciones que él determine. - Artículo vigésimo. - Atribuciones y Deberes del Gerente. - Son atribuciones y deberes del Gerente General: - a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía. - b) Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de precios y de ofertas. - c) Administrar los negocios de la Compañía. - d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los presentes Estatutos, de los Reglamentos, de la Junta General de Accionistas y del Directorio. - e) Realizar a nombre de la Compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos, en especial la relativa a

actos o contratos cuya cuantía no exceda de DIEZ MIL

1 UVC, en cuyo caso deberá intervenir conjuntamente con
2 el Presidente de la Compañía, y para el caso de actos
3 o contratos con cuantía superior a CINCUENTA MIL UVC,
4 en cuyo caso además de la exigencia de intervenir con
5 el Presidente, está la de contar con la
6 correspondiente autorización previa y por escrito del
7 Directorio de la Compañía.- En todo caso, los actos
8 que realice el Gerente General dentro de las
9 atribuciones o fuera de ellas, comprometerán a la
10 Compañía frente a terceros.- f) Llevar los libros de
11 Actas de las Sesiones de la Junta general de
12 Accionistas y del Directorio y conferir las
13 certificaciones que se le soliciten, de conformidad
14 con la Ley.- g) Otorgar Poderes a los Subgerentes de
15 las Sucursales de la Compañía, y en caso de que se
16 trate de poderes generales, previa autorización de la
17 Junta General de Accionistas.- h) Nombrar y remover
18 el personal de empleados y trabajadores que requiera
19 la Compañía y cuya designación no corresponda a otro
20 órgano de la misma, siempre y en todo caso, sujeto a
21 las disposiciones presupuestarias.- i) Elaborar el
22 proyecto de presupuesto.- j) Realizar a nombre de la
23 Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos
24 con los requisitos indicados en estos Estatutos.- k)
25 Realizar los inventarios de la Compañía.- l) Controlar
26 bajo su personal responsabilidad el que se lleve la
27 contabilidad al día.- m) Responsabilizarse por el
28

ACR

control de archivos como el de la conservación de los

1 Bienes de la Compañía.- n) Control de personal.- ñ)
 2 Actuar de Secretario de la Junta General de
 3 Accionistas y del Directorio.- o) Autorizar con su
 4 firma, conjuntamente con la del Presidente y la de un
 5 accionista en su caso, las Actas de la Junta General
 6 de Accionistas y del Directorio y los títulos o
 7 certificados de las acciones.- p) Las demás
 8 establecidas en la Ley, en los Estatutos, en los
 9 Reglamentos y en las disposiciones de la Junta General
 10 de Accionistas y del Directorio, especialmente, en las
 11 indicadas en el artículo doscientos noventa y ocho de
 12 la Ley de Compañías, y, en general todas las
 13 conducentes a la buena marcha de la Compañía.-
 14 Artículo Vigésimo Primero.- De los Subgerentes.- Los
 15 Subgerentes actuarán en las sucursales de la Compañía,
 16 serán designados por el Directorio, durarán dos años
 17 en sus funciones y podrán ser indefinidamente
 18 reelegidos. Los nombramientos recaerán en personas
 19 que sean o no accionistas de la Compañía. tendrán
 20 como deberes y atribuciones los que consten en los
 21 respectivos poderes otorgados de conformidad con estos
 22 Estatutos.- Artículo Vigésimo Segundo.- De
 23 Accionistas.- Los accionistas tendrán los derechos y
 24 cumplirán las obligaciones determinadas por la Ley y,
 25 en todo caso cooperaran para la buena marcha de la
 26 Compañía. El derecho sobre las acciones se probará de
 27 conformidad con la Ley.- Artículo Vigésimo Tercero.
 28



Dra. Ximena
 Moreno de
 Solines
 NOTARIA 2a.

De los Comisarios.- La Junta General de Accionistas

designará hasta dos Comisarios, quienes durarán en sus funciones dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Los nombramientos podrán recaer en personas que sean o no accionistas de la Compañía.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- De las Facultades y Deberes de los Comisarios.- Los Comisarios harán uso de las facultades y cumplirán con los deberes que les asisten de conformidad con la Ley.- Artículo Vigésimo Quinto.-

Del Fondo de Reserva.- de las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva, hasta que este alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá resolver se aumente el porcentaje indicado con las limitaciones establecidas por la Ley.- Artículo

Vigésimo Sexto.- De las Utilidades.- Las utilidades se repartirán a los accionistas en la forma establecida por la ley y por el acuerdo en cada caso, de la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo Séptimo.-

De la Disolución y de la Liquidación de la Compañía.-

La Compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación, en los casos y en los términos de la Ley.

Para el caso de liquidación, la misma Junta resolverá quien o quienes harán de liquidadores.- Artículo

Vigésimo Octavo.- De la Reforma del Contrato Social o de los Estatutos.- En todo cuanto no estuviere



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



previsto en los Estatutos o en cada caso de duda, en la aplicación de las normas estatutarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio y a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.- CLAUSULA QUINTA: HABILITANTES : Se adjunta a este instrumento el Acta de la Junta General Extraordinaria ~~XXXXXX~~ de Accionistas de fecha veinte y ocho de octubre y de cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en las cuales se aprueba el Aumento del Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía, al igual que el nombramiento de la compareciente debidamente inscrito en el Registro mercantil del Cantón Quito.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Firmado.- Doctora María Augusta Cueva, Matrícula número cuatro mil seiscientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leida que fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Firmado.- Señora Mónica Sevilla de Stergiu con cédula de ciudadanía número ciento setenta trescientos treinta y cinco novecientos ochenta y cuatro - dos.- Firmado.- La Notaria, Doctora Ximena Moreno de Solines.- SE AGREGA LOS HABITANTES. - - - - -

ESPACIO EN BLANCO



TEXTILES TEXSA S. A.

QUITO - ECUADOR

12v

Teodoro Gómez de la Torre 1057
Telfs. 658016 - 657712 - 614630 - 611138
Casilla 17-15-0024 B
Fax 593-2-614924

Quito, 28 de Abril de 1998

Señora
Mónica Sevilla de Stergiu
Ciudad.-

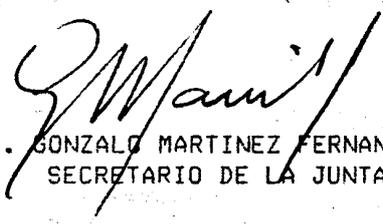
De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tenemos a bien poner en su conocimiento que la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía TEXTILES TEXSA S.A., en sesión de esta fecha, según el Artículo Décimo Tercero de la Escritura Pública de Constitución celebrada el 19 de diciembre de 1967, ante el Notario Sexto del cantón Quito, Dr. Cristóbal Guarderas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Enero de 1968, designó a usted **PRESIDENTE** de la Compañía para el periodo estatutario de **DOS AÑOS**; en tal virtud le corresponderá ejercer la representación social de la compañía en conjunto con el Gerente, en reemplazo del señor Faisal Misle Zaidán, quien fuera designado **PRESIDENTE**, según nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 30 de mayo de 1996.

En consecuencia sus atribuciones y deberes son los que se establecen en la referida Escritura Pública, así como los que la Ley y Reglamentos lo dispongan.

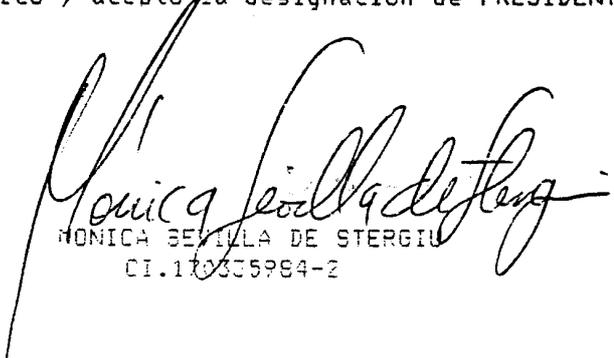
Mucho agradeceremos a usted, que en caso de aceptar la designación expresada, se digne suscribir al pie del presente documento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


SR. ING. GONZALO MARTINEZ FERNANDEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZON DE ACEPTACION: Agradezco y acepto la designación de **PRESIDENTE**, que ha recaído en mi persona.

Quito, 28 de Abril de 1998.


MONICA SEVILLA DE STERGIU
CI.170335984-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N^o 2589 del 129 gistro de Nombramientos Tomo 1 Quito, a 8 - MAYO 1998

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR JULIO CESAR ALMEIDA M.



ESPACIO EN BLANCO

TEXTILES TEXSA S. A.**ACTA No. 79****ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA TEXTILES TEXSA S. A.**

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de octubre de 1998 a las 16:00 en el domicilio principal de la Compañía situada en la calle Teodoro Gómez de la Torre No. 1057 se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía Textiles Texsa S. A.

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>	<u># ACCIONES</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Fiducia S.A. Fiduciaria del Fideicomiso Texsa	237'523.200	2'375.232	59,38%

Se da inicio de la Junta General de Accionistas cuando son las 16:10 con la presencia del Comisario Sr. Gonzalo Mogollón. La Sra. Mónica Sevilla Presidenta, informa que en secretaría se encuentra registradas acciones equivalentes al 59,38% del capital suscrito y pagado, correspondientes a Fiducia S.A., accionista que comparece debidamente representado por el Sr. Jorge Román. Gerente General de dicha compañía, la que lo hace por cuenta de un fideicomiso de acciones de Textiles Texsa S.A.

Toma la palabra la Sra. Mónica Sevilla Presidenta y Gerente General encargada de Textiles Texsa S.A. y pide se nombre al Sr. Luigi Lofruscio, representante de Fiducia S.A. como secretario ad-hoc, moción que es aprobada por unanimidad.

La Sra. Mónica Sevilla pide se vote para que la presente junta pueda ser grabada, ésta petición es aprobada por mayoría de votos.

La Presidencia dispone que por Secretaría se de lectura a la Convocatoria publicada en el diario La Hora de fecha Octubre 17 de 1998, la misma que dice así:

“CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TEXTILES TEXSA S.A.- De conformidad con los Estatutos de la Sociedad TEXTILES TEXSA S.A. convoco a los señores Accionistas a Junta General Extraordinaria para el día MIÉRCOLES, 28 de octubre de 1998 a las 16:00 horas, en las oficinas de la Empresa, situada en la ciudad de Quito, calle Teodoro Gómez de la Torre No. 1057, para tratar sobre los siguientes puntos:- 1.- Resolver sobre el Aumento de Capital Social.- 2.- Reforma y Codificación del Estatuto de la Empresa.- 3.- Conocimiento y resolución de los accionistas, respecto de la decisión tomada por la Junta General Ordinaria de Accionistas del 28 de Abril de 1998, relacionada con el reparto de utilidades de ejercicios anteriores a 1997.- Todos los documentos de los puntos a tratarse en la presente Junta General se encuentran a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía.- Además se ha convocado expresamente al Sr. Gonzalo Mogollón, Comisario Principal de la Compañía.- MONICA SEVILLA DE STERGIU.- PRESIDENTA, GERENTE ENCARGADA.”

La Presidenta pide se lea el primer punto del orden del día.

1.- Resolver sobre el Aumento de Capital Social.

La Sra. Mónica Sevilla toma la palabra y aclara que el aumento de capital se dará de la siguiente manera: Se aumenta el capital en tres mil seiscientos millones de sucres (S/. 3.600'000.000) para alcanzar la suma total de cuatro mil millones de sucres (S/.4.000'000.000), para lo cual se tomará mil ochocientos millones

de sucres (S/. 1.800'000.000) de las reservas facultativas o de libre disposición y mil ochocientos millones de sucres (S/. 1.800'000.000) de las reservas por revalorización del patrimonio.

Cuando son las 16:20 minutos llegan los siguientes accionistas:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>	<u># ACCIONES</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Ing. Ernesto Martínez	96'000.000	960.000	24,00%
Faisal Misle	58'476.800	584.768	14,62%
Arq. Ernesto Martínez	1'000.000	10.000	0,25%
Esteban Misle	1'000.000	10.000	0,25%
Francisco Misle	1'000.000	10.000	0,25%
Ing. Gonzalo Martínez	1'000.000	10.000	0,25%
Ing. Mauricio Martínez	1'000.000	10.000	0,25%
Jaime Martínez	1'000.000	10.000	0,25%

A petición de la Sra. Mónica Sevilla y del Sr. Jorge Román, la Junta General Extraordinaria de Accionistas se vuelve a explicar nuevamente el primer punto del orden del día en consideración de que algunos accionistas acaban de llegar. Al momento el número de acciones presentes en la Junta General corresponde al 99,50% del capital suscrito y pagado de la compañía, existiendo en consecuencia el quórum requerido. Los señores accionistas han comparecido personalmente o debidamente representados por sus respectivos representantes o apoderados, integrándose al expediente de la presente Acta los nombramientos y poderes de:

- Nombramiento del Sr. Jorge Román como Gerente General de Fiducia S.A.;
- Poder del Sr. Faisal Misle en favor del Sr. Esteban Misle;
- Poder del Arq. Ernesto Martínez en favor del Ing. Mauricio Martínez; y,
- Poder del Ing. Ernesto Martínez en favor del Sr. Alejandro Martínez.

El secretario da lectura al primer punto del orden del día:

1.- Resolver sobre el Aumento de Capital Social.

El Sr. Jaime Martínez toma la palabra y pide que conforme lo permite la ley, se conceda tres días para estudiar la propuesta, ya que no tenía la información necesaria para aprobar el punto, pide que se lo trate el día miércoles 4 de noviembre de 1998 a las 16:00, como un tema propio de la presente Junta General Extraordinaria, esto es, como un simple diferimiento de esta materia, sin que por ello pueda considerarse a la reunión propuesta para esa fecha, como una nueva Junta General de Accionistas. En tal sentido, pone a consideración de la Sala que la presente reunión, así como la que propone se efectúe el 4 de noviembre, sean partes integrantes de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas. La propuesta es aceptada de manera unánime y visto que todos los temas tratados en la presente fecha y el 4 de noviembre corresponden a la misma Junta General, disponen que se prepare y suscriba una sola Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el 28 de octubre y 4 de noviembre de 1998.

La Sra. Mónica Sevilla pide se lea el segundo punto del orden del día.

2.- Reforma y Codificación del Estatuto de la Empresa

El Sr. Jaime Martínez pide que se lea artículo por artículo, para aprobar uno por uno, la petición es aprobada.

El secretario da lectura a los estatutos los cuales son aprobados en su mayoría, en los que existieron cambios pero que también fueron aprobados quedan de la siguiente manera:

La Sra. Mónica Sevilla toma la palabra y aclara que el aumento de capital se dará como sigue: Se aumenta el capital en tres mil seiscientos millones de sucres (S/. 3.600'000.000) para alcanzar la suma total de cuatro mil millones de sucres (S/. 4.000'000.000), para lo cual se tomará mil ochocientos millones de sucres (S/. 1.800'000.000) de las reservas facultativas o de libre disposición y mil ochocientos millones de sucres (S/. 1.800'000.000) de las reservas de revalorización del patrimonio.

[Handwritten signatures]

Artículo cuarto.- Del Capital.- No se aprueba, queda diferido para la reunión del 4 de noviembre

Artículo Octavo.- Del aumento o Disminución del Capital Social.- En cualquier tiempo y previo el cumplimiento de las disposiciones legales, la Junta General de Accionistas podrá acordar el aumento del capital social. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones pagadas, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital social. La Junta General de Accionistas podrá acordar la disminución del capital social, cuando convenga a los intereses de la Compañía, con acatamiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

Artículo Duodécimo.- No existen comentarios respecto del texto de este artículo, por lo que no se incorpora modificación alguna.

Artículo décimo tercero.- De la Convocatoria.- La convocatoria para la Junta General de Accionistas, se realizará mediante una sola publicación por la prensa, en uno de los dos diarios de mayor circulación en el domicilio de la principal de la Compañía, con la indicación del local, día y hora en que deba realizarse la reunión, además se hará la mención de si la Junta tiene el carácter de Ordinaria o Extraordinaria. La publicación deberá realizarse al menos con ocho días de anticipación a aquel en que deba reunirse la Junta General. Si cumplida esta convocatoria no se reuniese la Junta por falta de quórum, se practicará una segunda convocatoria, en igual forma que en el caso de la primera, con indicación de que se trata de una segunda convocatoria y que se instalará la Junta con cualquiera que fuere el número de accionistas que concurran, la misma, que tendrá la facultad de adoptar las pertinentes resoluciones con relación al objeto de la convocatoria, salvedad hecha de lo que dispone el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. La convocatoria la realizará el Gerente General, en acatamiento de lo dispuesto en lo presentes Estatutos o cuando lo dispusiera la Junta General de Accionistas o el Directorio, a petición de los accionistas que representen por lo menos el 25 % del capital social y hagan uso de este derecho de conformidad con la ley, con excepción de la convocatoria que puedan realizar los Comisarios. Si el Gerente General no procediera a la convocatoria, lo hará por él el Presidente, y si este cayese en igual omisión lo hará cualquiera de los Vocales en el orden de calificación de sus nombramientos.

Artículo Décimo Quinto.- Del Directorio.- El Directorio de la Compañía estará formado por el Presidente de la misma, tres vocales Principales y sus suplentes, respectivamente, en caso de ausencia del titular, y por el Gerente General que hará de Secretario, a falta de este último se designará dentro de los miembros del Directorio un Secretario Ad-hoc. Los vocales serán designados para un período de dos años contados desde la fecha de designación y tendrán el carácter de: primero, segundo y tercero y tendrán sus respectivos suplentes. Podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Vocales del Directorio no requerirán ser accionistas de la Compañía. Todos sus miembros tendrán derecho a voto. El quórum del Directorio se constituirá por la presencia por lo menos tres miembros, y la resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Artículo Décimo Sexto.- De los Derechos y Atribuciones del Directorio.- El literal i de este artículo dirá:
i) Autorizar al Gerente actos de comercio que no se refieran a bienes inmuebles, si la cuantía no excede de 50.000 UVC. Para este tipo de actos, el Gerente deberá además intervenir en conjunto con el Presidente de la Compañía.

Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones y Deberes de Presidente.- No se aprueba, queda diferido para la reunión del 4 de noviembre.

Artículo Vigésimo.- Atribuciones y Deberes del Gerente.- El literal e) dirá:

e) Realizar a nombre de la Compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos, en especial la relativa a actos o contratos cuya cuantía no exceda de 10.000 UVC, en cuyo caso deberá intervenir conjuntamente con el Presidente de la Compañía, y para el caso de actos o contratos con cuantía superior a 50.000 UVC, en cuyo caso además de la exigencia de intervenir con el Presidente, está la de contar con la correspondiente autorización previa y por escrito del Directorio de la Compañía. En todo caso, los actos que realice el Gerente General dentro de las atribuciones o fuera de ellas, comprometerán a la Compañía frente a terceros.

57

EH



Sin existir más comentarios se aprueba por mayoría de votos el punto dos del orden del día, a excepción de Artículos Cuarto, Décimo Segundo y Décimo Octavo, los mismos que serán tratados en la reunión continua dentro de esta misma Junta General, la que ha sido fijada para el 4 de noviembre de 1998.

Se da lectura al punto tres del orden del día.

3.- Conocimiento y resolución de los accionistas, respecto de la decisión tomada por la Junta General Ordinaria de Accionistas del 28 de Abril de 1998, relacionada con el reparto de utilidades de ejercicios anteriores a 1997.

La Sra. Mónica Sevilla toma la palabra y aclara los siguientes puntos:

- a) Queda sin efecto la decisión adoptada por la Junta General de Accionistas de Textiles Texsa S. A. reunida en Abril 28 de 1998, que consistía en el reparto de utilidades de ejercicios económicos anteriores a 1997 (S/. 800 millones); y,
- b) Que en caso que se hubieran realizado afectaciones a cuentas contables de Textiles Texsa S.A. para cumplir con la decisión de reparto de utilidades conforme a la decisión de Junta General de Accionistas de Abril 28 de 1998, tales afectaciones contables queden sin efecto con fecha efectiva Octubre 28 de 1998, de tal manera que tales cuentas contables reflejen exactamente la misma situación de Abril 28 de 1998.

El Sr. Jaime Martínez dice que nunca se entregó un Flujo de Caja por parte de la Compañía, en donde se refleje la realidad de la empresa y poder establecer la decisión en este punto, quiere dejar en claro que lo que se entregó es un flujo de egresos, que en ningún momento refleja la liquidez de Texsa.

Se aprueba para que el punto tres del orden del día también se lo trate el día 4 de noviembre, la Sra. Mónica Sevilla se compromete a entregar un Flujo de Caja a todos los accionistas que lo deseen el día 29 de octubre de 1998.

Sin ningún otro tema por tratar se levanta la Junta cuando son las 18:15.

Hoy 4 de noviembre de 1998 cuando son las 16:10 horas se reinstala la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Textiles Texsa S.A., que fuera diferida el 28 de octubre con la presencia de los siguientes accionistas:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>	<u># ACCIONES</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Fiducia S.A. Fiduciaria del Fideicomiso Texsa	237'523.200	2'375.232	59,38%
Ing. Ernesto Martínez	96'000.000	960.000	24,00%
Faisal Misle	58'476.800	584.768	14,62%
Arq. Ernesto Martínez	1'000.000	10.000	0,25%
Esteban Misle	1'000.000	10.000	0,25%
Francisco Misle	1'000.000	10.000	0,25%
Ing. Gonzalo Martínez	1'000.000	10.000	0,25%
Ing. Mauricio Martínez	1'000.000	10.000	0,25%

Que representan un 99,25 % del capital de la empresa.

Al primer punto del orden del día; Resolver sobre el aumento de Capital Social, queda aprobado por unanimidad de la siguiente manera:

Se aumenta el capital de la empresa en tres mil seiscientos millones de sucres (S/. 3.600'000.000) para alcanzar la suma de cuatro mil millones de sucres (S/. 4.000'000.000), para lo cual se tomará de utilidades del ejercicio del 97, mil quinientos treinta y ocho millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete (S/. 1.538'788.857), de reservas facultativas o de libre disposición, doscientos veinte y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete de sucres (S/. 229'553.847), reservas por revalorización de patrimonio mil ochocientos millones de sucres (S/.

1.800'000.000) y utilidades acumuladas por treinta y un millones secientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y seis (31'657.296).

En el punto dos del orden del día Reforma y Codificación del Estatuto de la Empresa, el Artículo Cuarto.- del Capital queda en la siguiente forma:

Artículo Cuarto.- Del Capital.- El capital autorizado de la compañía es de ocho mil millones de sucres (S/. 8.000'000.000), y el suscrito y pagado es de cuatro mil millones de sucres (S/.4.000'000.000), dividido en ochocientas mil acciones nominativas de cinco mil sucres (S/.5.000) de valor cada una.

El Ing. Mauricio Martínez desea que conste en acta " su derecho preferente como accionista para que sea notificado al momento que se llega a la decisión de un nuevo aumento de capital", para suscribir dicho aumento de capital o emisión de acciones, que se den en el futuro.

Sin existir ningún otro comentario, se aprueba el artículo cuarto por unanimidad.

Acerca del Artículo Décimo Octavo que estaba diferido queda la siguiente forma:

Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones y Deberes de Presidente.- El Presidente tendrá dentro de sus atribuciones y deberes la de firmar en forma conjunta con el Gerente toda clase de actos o contratos que no se refieran a bienes inmuebles, y cuya cuantía no exceda de 20.000 UVC. Además tendrá aquellas atribuciones y deberes que le conceda la Junta General de Accionistas, el Directorio y los presentes Estatutos. Durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento deberá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. Le corresponde en todo caso presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio y autorizar con su firma los títulos o certificados de las acciones y actas de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

Los accionistas que representan el 39.87% quieren que conste en actas que solo Fiducia S.A., es decir el 59,38% vota a favor de que en el Artículo Décimo Octavo, se nombre al Presidente a una persona que sea o no accionista, ya que ellos deseaban que solamente deba ser accionista, para ser Presidente de la empresa.

Sin haber ningún otro comentario se aprueba el artículo Décimo Octavo por mayoría de votos.

Expresamente se autoriza a la administración a que luego de terminar todos los trámites legales del Aumento de Capital y reforma de estatutos se proceda a la codificación de estos.

Se pasa al punto tres del orden del día que al igual que los anteriores fue diferido.

Toma la palabra la Sra. Mónica Sevilla y aclara los siguientes puntos para llevar a votación:

- a) Queda sin efecto la decisión adoptada por la Junta General de Accionistas de Textiles Texsa S. A. reunida en Abril 28 de 1998, que consistía en el reparto de utilidades de ejercicios económicos anteriores a 1997 (S/. 800 millones); y,
- b) Que en caso que se hubieran realizado afectaciones a cuentas contables de Textiles Texsa S.A. para cumplir con la decisión de reparto de utilidades conforme a la decisión de Junta General de Accionistas de Abril 28 de 1998, tales afectaciones contables queden sin efecto con fecha efectiva Octubre 28 de 1998, de tal manera que tales cuentas contables reflejen exactamente la misma situación de Abril 28 de 1998.

Se incorpora a la Junta el Sr. Jaime Martínez cuando son las 16:40, al momento se cuenta con el 99,50% de los accionistas.

El Ing. Mauricio Martínez explica que el flujo de caja que se pidió, el cual la Gerente de Texsa, Mónica Sevilla se comprometió a entregar, no es realmente un flujo de caja, lo cual no permite que se entienda la realidad de la empresa, ya que lo que ellos necesitan es un flujo de caja mensual de Enero a Octubre con un proyectado a Diciembre de este año, para poder votar.

La Sra. Mónica Sevilla aclara que una vez más que toda la información que ellos requieran estudiar pueden acercarse a Texsa ya que sin ningún problema se les proporcionará todo lo que quieran, pero que por la premura de tiempo y la cantidad de trabajo que se esta haciendo, no se puede hacer un flujo de caja más detallado.

El Ing. Gonzalo Martínez quiere dejar en claro que con el flujo que se ha entregado, no se demuestra la iliquidez que la administración aduce.

El Sr. Jaime Martínez quiere que conste en actas "su profunda preocupación, porque se pretenda conculcar los derechos de las minorías, además de todas las consideraciones legales, es un acto inmoral, creo que en base de una mayoría no pueden irse en contra de lo que dispone la ley, ni lo que dispone las reglas de ética profesional que uno debe tener en esto, que conste mi profunda preocupación que esto se haga, que conste a través de esta decisión mi preocupación adicional, porque el punto uno (aumento de capital), haya sido hecho con malas intenciones, lo cual me obliga a recordar que pese a las decisiones que la mayoría pueda tener, existen disposiciones en las leyes que hacen que se respeten los derechos de las minorías, entre otras, el aumento de capital, yo estoy dispuesto a través de esta declaración, a ejercer mi derecho por anticipado, de acogerme, a todos los aumentos de capital que esta compañía lleve acabo, inclusive aquellos, que sean hechos mediante mecanismos tales como compensación de créditos, los mismos que estoy dispuesto a entregar a la compañía en iguales condiciones que otros accionistas, a efectos de ejercer mi derecho de suscribir aumentos de capital. Dejo además sentada mi enérgica protesta porque se gaste tiempo inútil en elaborar auditorias inconsultas, mientras que paralelamente se maltrate al accionista sin entregarle un simple flujo de caja, cuya elaboración no toma más de una hora."

La Sra. Mónica Sevilla toma la palabra pide conste en actas "que todavía no se ha recibido la fábrica, se contrató una auditoria externa nombrados por la Junta General, reunida en abril de este año, quienes detectaron algunas inquietudes que no han sido resueltas y que ella en calidad de Presidente y Gerente encargada, ha pedido al Ing. Gonzalo Martínez que se finiquite todos lo asuntos pendientes y que revise conjuntamente con los auditores para que la compañía pueda tener un verdadero balance al 30 de octubre, El Ing. Gonzalo Martínez le respondió que él no tiene nada que hacer con la auditoria que no quiere hablar con ellos; estos detalles al momento que se finiquiten se podrá tener un balance real en donde se verá que la compañía no tiene la liquidez para pagar los 800 millones, por último quiero aclarar que mi sentimiento y del fideicomiso siempre ha sido el de no quitar los derechos de los accionistas en absoluto."

El Ing. Gonzalo Martínez aclara "que él nunca ha querido reunirse con los auditores porque piensa que no ha sido un trabajo justo y sobre todo imparcial, sino que ha sido una auditoria dictada por alguien, ya que inclusive dejan los puntos suspensivos para que la administración llene los valores, en esto no estoy de acuerdo, por lo que no quiero reunirme con los auditores. Lo que he dicho es que yo puedo reunirme con Mónica Sevilla cuando quiera pero no con los auditores."

Por último se aprueba por todos los accionistas excepto por el Sr. Jaime Martínez un plazo hasta el 31 de diciembre para decidir acerca de la distribución de utilidades, como también a entregar en 8 días a todos los accionistas que lo deseen, el flujo de caja operacional de Enero a Octubre y proyectado al 31 de diciembre de 1998.

Finalmente, los señores accionistas manifiestan por unanimidad que la presente Acta corresponde a una única Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuyo temario, por razones logísticas, fue voluntariamente conocido y tratado en los días miércoles 28 de octubre y miércoles 4 de noviembre de 1998, sin que por ello se considere de reuniones o juntas diferentes.

Siendo las 18:30 del miércoles 4 de noviembre de 1998, se da por termina la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Textiles Texsa S.A..

MONICA SEVILLA
PRESIDENTE

LUIGI LOFRUSCIO
SECRETARIO AD-HOC

Q. M. A. I. N. I.

~~Har~~

Estes, Hish

~~Har~~

~~Har~~

ESPACIO L. I. B. L. I. O.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL			TOTAL CAPITAL SOCIAL	NUMERO DE ACCIONES
		UTILIDADES MO D./91	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA REV. PATRIM.		
ING. ERNESTO MARTINEZ	96,000,000	376,907,077	55,092,923	432,000,000	960,000,000.00	192,000
FAISAL MISLE	58,476,800	229,587,664	33,558,936	263,146,600	584,770,000.00	116,954
FIDUCIA S.A. FIDUCIARIA						
DEL FIDEICOMISO TEXSA	237,523,200	932,542,489	136,310,911	1,068,853,400	2,375,230,000.00	475,046
MARIA B. MISLE	1,000,000	3,926,116	573,884	4,500,000	10,000,000.00	2,000
FRANCISCO MISLE E.	1,000,000	3,926,116	573,884	4,500,000	10,000,000.00	2,000
ESTEBAN MISLE	1,000,000	3,926,116	573,884	4,500,000	10,000,000.00	2,000
MA. CRISTINA MISLE E.	1,000,000	3,926,115	573,885	4,500,000	10,000,000.00	2,000
ING. GONZALO MARTINEZ	1,000,000	3,926,115	573,885	4,500,000	10,000,000.00	2,000
ING. MAURICIO MARTINEZ	1,000,000	3,926,115	573,885	4,500,000	10,000,000.00	2,000
ARQ. ERNESTO MARTINEZ	1,000,000	3,926,115	573,885	4,500,000	10,000,000.00	2,000
JAI ME MARTINEZ	1,000,000	3,926,115	573,885	4,500,000	10,000,000.00	2,000
totales...	400,000,000	1,570,446,153	229,553,847	1,800,000,000	4,000,000,000	800,000

Mauricio Saldaña de J...

[Handwritten signature]



CERTIFICADO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo primero, del Decreto numero dos mil trecientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplio el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual al original que me fue presentado en una foja util y en esta fecha y se refiere al Cuadro de Integracion de Capital de la compañía TEXTILES TEXSA S.A. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda. RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Romero Arteta Ponce Abogados, protocolizo en mi Registro de Escrituras Publicas del año en curso, en una foja util y en esta fecha el documento que antecede. Quito, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

Se protocolizo ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.



~~Dra. Ximena Moreno de Solines~~

NOTARIA SEGUNDA



Se otorgo ante

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA VERIFICADA
de la escritura de Aumento de Capital, Codificacion
de Estatutos de la Compañia TEXTILES
TEXSA S.A., en dieciocho fojas, firmada y sellada en
Quito, a veinte y tres de diciembre de mil novecientos
noventa y ocho.

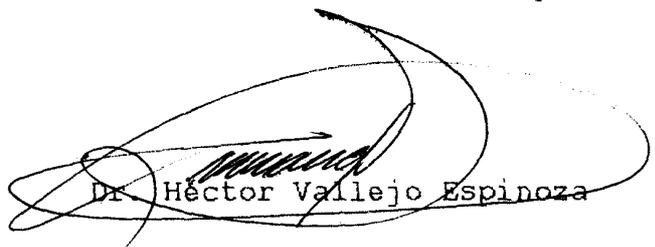
Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

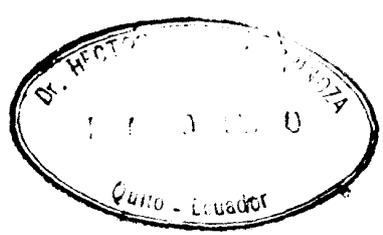


Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 99.1.1.1.00792, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, tome nota al margen de la matriz otorgada ante el Doctor Cristóbal Guarderas, Notario Sexto del Cantón Quito, cuyos archivos, se encuentran actualmente a mi cargo, de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, del Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía TEXTILES TEXSA S.A., aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a primero de abril de mil novecientos noventa y nueve.-


Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARÍA 2a.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías, en su Resolución Nº 99.1.1.1.00792 de fecha 31 de Agosto de 1999; Tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía - TEXTILES TEXSA S.A. otorgada ante mí, el 22 de Diciembre de 1998.-

QUITO, A 5 DE ABRIL DE 1999.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



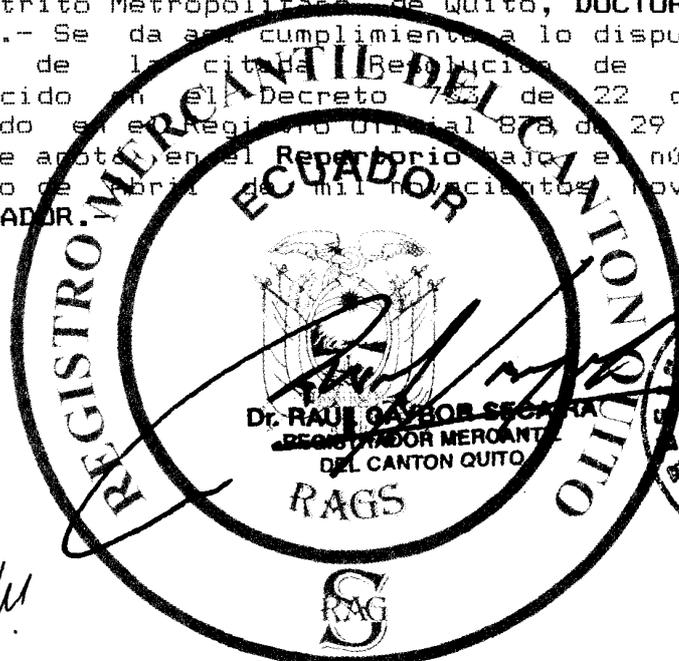
✓



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

19 APR 1
1979

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 040 del Registro Industrial, Tomo 31.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 54, del Registro Mercantil, de diez y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, a fojas 28 Vta., Tomo 99; y, Número 865, del Registro Mercantil de veinte y seis de Abril de mil novecientos setenta y tres, a fojas 1157 Vta. Tomo 104.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía " TEXTILES TEXSA S.A. ".- Otorgada el 22 de Diciembre de 1.998, ante la NOTARIA SEGUNDA, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 753 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se archiva en el Repertorio bajo el número 06222.- Quito, a cinco de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.



DVN.- *[Firma]*

